DISPOSICIONES GENERALES

DEPARTAMENTO DE BIENESTAR, JUVENTUD Y RETO DEMOGRÁFICO

5030

CORRECCIÓN DE ERRORES del Decreto 83/2026, de 26 de mayo, sobre ayudas para la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

El artículo 18.2.b) del Decreto 217/2008, de 23 de diciembre, del Boletín Oficial del País Vasco, establece que los meros errores u omisiones en el texto remitido para su publicación que se infieran claramente del contexto y no constituyan modificación o alteración del sentido de los documentos, pero cuya rectificación se juzgue conveniente para evitar posibles confusiones, se corregirán por la Dirección de la Secretaría del Gobierno y de Relaciones con el Parlamento, a instancia del órgano que haya ordenado la publicación del texto.

Advertidos errores de dicha índole en el texto del Decreto 83/2026, de 26 de mayo, sobre ayudas para la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, publicado en el Boletín Oficial del País Vasco n.º 115, de 19 de junio de 2026, se procede a efectuar las siguientes correcciones:

En la página 2026/2710 (23/29), en el artículo 39.j),

donde dice:

> «j) Monoparentalidad: certificado digital colectivo de familia monoparental previsto en el decreto 232/2025, de 16 de septiembre, de reconocimiento de la condición de familia monoparental en la Comunidad Autónoma de Euskadi».

Debe decir:

> «j) Monoparentalidad: certificado digital colectivo de familia monoparental previsto en el decreto 232/2025, de 2 de diciembre, por el que se regula el Régimen de las Familias Monoparentales».

En la página 2026/2710 (24/29), en el artículo 42.2 (renta familiar estandarizada),

donde dice:

> «...así como el nivel de renta de acuerdo con lo establecido en el artículo 38.e) del presente Decreto».

Debe decir:

> «...así como el nivel de renta de acuerdo con lo establecido en el artículo 39.e) del presente Decreto».

En la página 2026/2710 (27/29), en la Disposición Adicional Única (dotación presupuestaria),

donde dice:

> «A efectos de lo dispuesto en el artículo 36 de este decreto,...».

Debe decir:

> «A efectos de lo dispuesto en el artículo 37 de este decreto...».